



RESOLUCIÓN DE 1 DE MARZO DE 2019, DE LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, POR LA QUE SE FIJA EL IMPORTE DE LA TASA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 196/2017, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA DE LA UNIÓN EUROPEA.

La Etiqueta Ecológica de la UE regulada en el Reglamento (CE) N° 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009, constituye uno de los instrumentos voluntarios de las empresas y los consumidores para mejorar su actuación ambiental y es una de las herramientas de transformación de la economía actual hacia una economía circular.

El objetivo que se persigue con la Etiqueta Ecológica de la UE, es crear un distintivo que identifique a aquellos productos y servicios que pueden reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros productos y servicios de su misma categoría, contribuyendo así a un uso eficaz de los recursos y a un elevado nivel de protección del medio ambiente y al mismo tiempo se informa a las personas que consumen de las ventajas concretas que supone el consumo de dichos productos o servicios.

La solicitud de la etiqueta tiene carácter voluntario y la celebración de un contrato con el solicitante de la etiqueta y el pago de un canon de concesión de la misma constituye el presupuesto mismo de la concesión de la etiqueta ecológica en relación a un producto concreto, canon cuya cuantía se fijará en el marco normativo establecido por el propio Reglamento (CE) n°66/2010 de 25 de noviembre de 2009. Este Reglamento establece en el artículo 9.4 que el organismo competente ante el cual se realice una solicitud exigirá el pago de los cánones previstos en el anexo III y la utilización de la etiqueta ecológica de la UE estará condicionada al abono de los cánones a su debido tiempo.

En tanto la Comunidad Autónoma de Extremadura procede al desarrollo normativo de la previsión establecida en el Reglamento (CE) n°66/2010 de 25 de noviembre de 2009, se hace necesario fijar la cuantía de dicho canon a fin de dar debido cumplimiento al mandato establecido en aquel, mediante la asimilación de dicho canon a la Tasa por Prestación de Servicios Administrativos prevista en el Anexo VII de la RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la

Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como titular del órgano competente para la concesión de la Etiqueta Ecológica comunitaria,

RESUELVO

Fijar el importe de la tasa previsto en el artículo 9.4 del Reglamento (CE) nº66/2010 de 25 de noviembre de 2009, en la cuantía de 213,15 euros, correspondiente a la Tasa por Prestación de Servicios Administrativos, Código 12002-3.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Mérida, a 1 de marzo de 2019.

**LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**



Begoña García Bernal
Fdo. Begoña García Bernal